



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° -000108

Callao, 26 ABR, 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; el inciso 9, señala que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el artículo 40, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura, normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Memorando N° 683-2010-MPC-GGDU, emitido por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, remite el proyecto de Ordenanza sobre beneficio de exoneración de multa administrativa: Por construir y/o cercar jardines y áreas públicas. previa demolición, por parte de los dueños de lo ilegalmente construido;

Que, el Informe N° 008-2010-MPC-GGDU-GO, emitido por la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, señala que el Gobierno Regional del Callao, ha llevado a cabo el proyecto "Cambio de Redes de Agua y Desagüe", en el Asentamiento Humano "Miguel Grau", encontrando que muchas vías por donde se efectuaría el trabajo, se encontraban parcialmente ocupadas por escaleras y/o cercos perimétricos, los mismos que deberían ser retirados antes del inicio de la obra, caso contrario el Gobierno Regional no ejecutaría la obra mencionada, por lo que se procedió a notificar a los propietarios, muchos de los cuales demolieron las construcciones antirreglamentarias, acto que ocurrió paralelo al procedimiento sancionador; estando el asunto que nos ocupa en la etapa de procedimiento coactivo; parte de los vecinos de este asentamiento humano, manifiestan que no cuentan con los medios económicos para dar cumplimiento a las multas pecuniarias, toda vez que son personas de escasos recursos económicos y que según ellos la demolición de lo ilegalmente construido ha afectado su economía familiar, solicitando la nulidad de la multa impuesta; en consecuencia, la emisión de la Ordenanza aprueba exonerar el pago de la

multa administrativa, incluyendo las que están en proceso coactivo y con medida cautelar, a todos aquellos infractores que durante la vigencia de la presente Ordenanza hayan cumplido con la demolición de lo ilegalmente construido en jardines y/o áreas públicas; la finalidad de la referida Ordenanza es hacer efectiva la actual política de gestión, promoviendo que los administrados logren el cambio voluntario y adecúen sus conductas al cumplimiento de las disposiciones municipales, por ello la emisión de la precitada Ordenanza con las correspondientes subsanaciones requeridas, por la Gerencia General de Administración Tributaria, mediante Memo N° 4105-2009-MPC-GGATR;

Que, el Memorando N° 352-2010-MPC/GGPPR, emitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que los antecedentes del proyecto de Ordenanza, están fijados en el Memorando N° 1357-2009-MPC/GGPPR, en el cual esta unidad orgánica considera necesario que se amplíe el informe e incluya el análisis costo beneficio de la propuesta de exoneración del pago de multas administrativas, durante el período de vigencia del proyecto de Ordenanza; el Memorando N° 4105-2009-MPC/GGATR, mediante el cual la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, señala que se fije un tope equivalente a una UIT, para la aplicación de los supuestos establecidos en el proyecto de Ordenanza; no debe ser incluido para efectos de los beneficios del proyecto de Ordenanza, las exoneraciones del pago de saldo total de la deuda de la Multa Administrativa de aquellos infractores que antes de la entrada en vigencia del proyecto de Ordenanza han realizado convenios de fraccionamiento y/o hayan cumplido con la demolición de la construcción y en el Memorando N° 683-2010-MPC-GGDU; en el cual la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, subsana las observaciones del proyecto de Ordenanza;

Que, complementando lo glosado en el anterior considerando, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que de las cuarenta y seis viviendas afectadas, la mayoría procedió a demoler las escaleras y/o cercos, quedando pendientes doce (12) propietarios que aceptaron la demolición que ocurrió en paralelo al procedimiento sancionador; agrega, que los ingresos presupuestados para el rubro de multas e infracciones asciende a S/. 402,496.00 nuevos soles, la Gerencia de Obras, señala que el citado monto corresponde al total de multas por diferentes códigos de infracción que emite la Gerencia General de Desarrollo Urbano, precisando que las multas por "construir y/o cercar áreas públicas", concepto por el cual se propone la Ordenanza, asciende a S/. 17,750.00 nuevos soles, la afectación en el presupuesto de la comuna chalaca no sería significativa, por lo que puede considerarse una situación de excepción por ser población de escasos recursos económicos, nivel bajo y medio; en consecuencia, el proyecto de Ordenanza, se enmarca en las políticas de gestión establecidas en el Plan Operativo Institucional del Ejercicio 2010, aprobado por Acuerdo de Concejo N 000290-2009. "Fortalecer e Incrementar la Inversión Pública en Infraestructura Urbana y Vial, en el Callao, con Impacto Favorable en la Reducción de los Niveles de Pobreza"; es una propuesta con alto componente social, que en el mediano plazo el retorno de la inversión se plasmará en el cumplimiento de obligaciones tributarias, generado por la mejora en las condiciones de habitabilidad, debiendo evaluarse la efectividad del beneficio; las recomendaciones expuestas por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, referente a la sanción pecuniaria materia de exoneración no supera a una UIT, según el Reglamento de Aplicación y Sanciones -RAS-; se ha incorporado en el proyecto de Ordenanza un artículo que consigna que los infractores que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna; consecuentemente opina que el proyecto de Ordenanza enunciado, sea aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, el Informe N° 239-2010-MPC-GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que se colige que de los precitados Memorandos e Informes, que las multas administrativas, al representar valores cuantificables económicamente, tienen el carácter de bienes municipales y por ello, la transferencia, concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación de su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, deben ser aprobados por Acuerdo de Concejo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por tal motivo, a efectos de condonar las multas administrativas materia del presente Informe, éstas deben ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo; sin embargo, a fin de darle a este beneficio generalidad y amplitud en su alcance dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, corresponde ser aprobada también


vía la dación de una Ordenanza Municipal; agrega esta unidad orgánica que, sin perjuicio de lo expuesto, se observa de la revisión del proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios de Exoneración de Multas Administrativas, en el artículo Cuarto, no señala expresamente el estado en el cual quedarán las cuotas pendientes de los administrados que hayan fraccionado la Multa, debiéndose de especificar si se exonerará o no del pago de las cuotas pendientes en caso de encontrarse en convenio de fraccionamiento vigente; finalmente, esta área legal recomienda que se sustituya del proyecto de Ordenanza en mención, el término "exoneración", por el de "condonación", en la medida que una multa administrativa, supone la existencia de una obligación pecuniaria, la cual se pretende perdonar o condonar; en consecuencia, opina procedente remitir los actuados al Secretario General, a fin de poner en consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su eventual aprobación;


Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 15-2010-MPC-SR-CP de la Comisión de Población, en consecuencia, aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba, condonar las multas administrativas por construir y/o cercar jardines y áreas públicas, previa demolición de lo ilegalmente construido fijándose que el tope de este beneficio no supere el monto de una (1) UIT, estableciéndose un plazo de hasta 120 días para acogerse a esta Condonación, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar al Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

 DIOFEMENES ALVARADO ARRIOLA
 Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

 Pio Sañazar Villarán
 ALCALDE DEL CALLAO (e)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
Callao, 20 SET. 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL - GAMA

 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sr. Gerente de Coordinación y Apoyo